AÑO CVII, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2024 EDICIÓN EXTRAORDINARIA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA 44 PÁGINAS





PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### **ÍNDICE:**

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

**DECRETO 0112.-** Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2025.





Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO por conducto de la Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:

**MIREYA CANTÚ SALAIS** 



MADERO No. 476 ZONA CENTRO, C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

#### DIRECTORIO

#### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

#### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

#### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación

#### • Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar:
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.

#### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

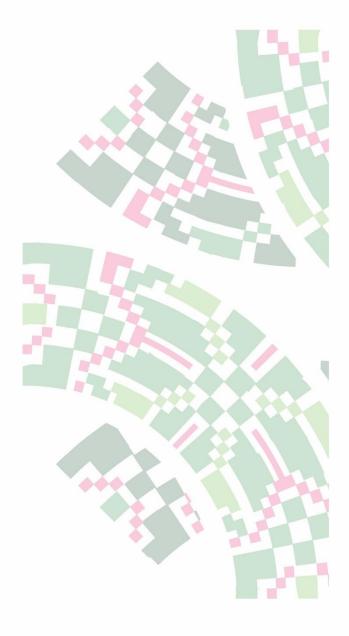
- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN ORDINARIA (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

#### • Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo II, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
  - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - Extraordinarias: cuando sea requerido





## Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

#### **DECRETO 0112**

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2025 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

La Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2025 se presenta con el objetivo de establecer las bases para la recaudación de recursos que permitan financiar las actividades y servicios públicos del municipio, promoviendo un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para sus habitantes.

El municipio de Santa Catarina, S.L.P. enfrenta desafíos económicos y sociales que requieren una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos. La recaudación adecuada de ingresos es esencial para: proveer servicios públicos básicos como seguridad, salud, educación, y mantenimiento de infraestructura, Implementar programas sociales y de desarrollo económico que beneficien a los ciudadanos y Asegurar la sostenibilidad financiera del municipio a mediano y largo plazo.

Los principales objetivos de la Ley de Ingresos son: Asegurar la suficiencia de recursos: Establecer mecanismos de recaudación que permitan obtener ingresos suficientes para cubrir las necesidades del municipio, Promover la equidad fiscal: Garantizar que la carga fiscal sea distribuida de manera justa entre los contribuyentes, Fomentar la transparencia y rendición de cuentas: Implementar procesos claros y auditables para la recaudación y uso de los ingresos municipales.

La implementación de la Ley de Ingresos permitirá: Mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía, Fortalecer la infraestructura y promover el desarrollo urbano y rural, Impulsar programas de apoyo social y económico, beneficiando a los sectores más vulnerables de la población y Garantizar una gestión fiscal responsable y sostenible.

#### **POLITICAS DE INGRESO**

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Proveer servicios públicos básicos como seguridad, salud, educación, y mantenimiento de infraestructura.
- Implementar programas sociales y de desarrollo económico que beneficien a los ciudadanos.
- Asegurar la sostenibilidad financiera del municipio a largo plazo.
- Asegurar que todos los contribuyentes contribuyan de manera justa según su capacidad económica, evitando cargas desproporcionadas y promoviendo la equidad social.
- Establecer una estructura de ingresos que garantice la suficiencia de recursos para cubrir las necesidades actuales y futuras del municipio, manteniendo la sostenibilidad financiera a largo plazo.
- Optimizar los procesos de recaudación para minimizar los costos administrativos y mejorar la eficiencia en la gestión de los ingresos.



- Implementar mecanismos de transparencia en la recaudación y uso de los ingresos, fomentando la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- Realizar una revisión y actualización periódica de los valores catastrales para reflejar adecuadamente el valor real de las propiedades y asegurar una base impositiva justa y equitativa.
- Evaluar y ajustar las tasas y cuotas de los diferentes impuestos, derechos y contribuciones para garantizar que se mantengan actualizadas y alineadas con las necesidades del municipio y la capacidad contributiva de la población.

#### **ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Para el año 2025 se estima tener un ingreso por un monto de \$105,699,033 (ciento cinco millones seiscientos noventa y nueve mil treinta y tres pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el municipio de Santa Catarina, S.L.P.

#### PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2025 en cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.), para ejercerla en 2025.

#### SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2025, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente: \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)

**ÚNICO.** Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue.

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, en valor diario, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

#### **TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4º.** En el Ejercicio Fiscal 2025 el municipio de **Santa Catarina**, **S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

	Municipio de Santa Catarina, S.L.P.	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado
	Total	\$ 104,578,029.00
Impuestos		280,538.00



Municipio de Santa Catarina, S.L.P.		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado	
Total	\$ 104,578,029.00	
Impuestos Sobre los Ingresos	5,225.00	
Impuestos Sobre el Patrimonio	275,313.00	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	X.XX	
Impuestos al Comercio Exterior	X.XX	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	X.XX	
Impuestos Ecológicos	X.XX	
Accesorios de Impuestos	X.XX	
Otros Impuestos	X.XX	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	X.XX	
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Λ.ΛΛ	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	X.XX	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	X.XX	
Cuotas para el Seguro Social	X.XX	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	X.XX	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	X.XX	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	X.XX	
Contribuciones de Mejoras	47,500.00	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	47,500.00	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	X.XX	
Derechos	1,087,845.00	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	95,095.00	
Derechos por Prestación de Servicios	940,500.00	
Otros Derechos	26,125.00	
Accesorios de Derechos	26,125.00	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	20,123.00	
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	X.XX	
Productos	52,250.00	
Productos	52,250.00	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	x.xx	
Aprovechamientos	146,300.00	
Aprovechamientos	104,500.00	
Aprovechamientos Patrimoniales	26,125.00	
Accesorios de Aprovechamientos	15,675.00	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,434,600.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y		
Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	x.xx	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	x.xx	



Municipio de Santa Catarina, S.L.P.		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado	
Total	\$ 104,578,029.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	X.XX	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	X.XX	
Otros Ingresos	1,434,600.00	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	101,528,996.00	
Participaciones	31,277,347.00	
Aportaciones	59,801,649.00	
Convenios	5,400,000.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,950,000.00	
Fondos Distintos de Aportaciones	100,000.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X.XX	
Transferencias y Asignaciones	X.XX	
Subsidios y Subvenciones	X.XX	
Pensiones y Jubilaciones	X.XX	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	X.XX	
Ingresos derivados de Financiamientos	X.XX	
Endeudamiento Interno	X.XX	
Endeudamiento Externo	X.XX	
Financiamiento Interno	X.XX	

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asi mismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

# TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

### SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 5°.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que	4%
cubrirán la tasa del	
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	



### CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

**ARTÍCULO 6°.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
<ol> <li>Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva</li> </ol>	0.70
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.90
3. Predios no cercados	0.50
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	2.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	2.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

**II.** No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma	4.00
que resulte de,	
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

**ARTÍCULO 7°.** Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 50 % del impuesto predial de su casa habitación.

**ARTÍCULO 8°.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MÍNIMA A PAGAR
a)		Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$100,000	62.50% (2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00% (3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50% (3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00% (4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.



**ARTÍCULO 9°.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MÍN	IIMA A PAGAR
a)		Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

#### SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

**ARTÍCULO 10.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

### SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

**ARTÍCULO 11.** Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe	UMA
de	10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda	15.00
de	
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la	
construcción no exceda de	25.00
elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

#### CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**ARTÍCULO 12.** Son accesorios de los impuestos por los que el Municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por el pago extemporáneo de impuestos.



Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

También serán accesorios de impuestos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto, por causas imputables al librador en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

Cuando la Tesorería Municipal, en el Ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya se diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán los recargos en los términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 13.** Las multas de carácter fiscal constituyen el ingreso por el concepto de las sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones a las Leyes Fiscales o sus Reglamentos, y se cobrarán de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 14.** Los montos de honorarios de notificación y gastos de ejecución se cobrarán según lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 15. Cuando no se cubran las contribuciones en el plazo señalado, las mismas se actualizarán en términos del Código Fiscal del Estado.

### TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 16.** Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Así mismo se consideran contribuciones de mejoras no solo las que sean para obras públicas, sino también las aportaciones de beneficiarios para diferentes programas y apoyos en los cuales los beneficiarios podrán entregar un porcentaje del valor total.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

#### SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

**ARTÍCULO 17.** Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionados, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

#### CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 18.** Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 40.00



II. Servicio comercial	\$129.60
III. Servicio industrial	\$159.84

**ARTÍCULO 19.** Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 40.00
b) Comercial	\$129.60
c) Industrial	\$159.84

II. El suministro de agua potable mediante servicio me		mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:		CUOTA	
DESDE	HASTA	DOMESTICO C	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
<b>a)</b> 0.01m3	20.00m3	\$ 7.00	\$12.96	\$16.20	
<b>b)</b> 20.01m3	30.00m3	\$ 8.00	\$15.12	\$18.36	
<b>c)</b> 30.01m3	40.00m3	\$ 10.00	\$19.44	\$23.76	
<b>d)</b> 40.01m3	50.00m3	\$ 13.00	\$23.76	\$29.16	
<b>e)</b> 50.01m3	60.00m3	\$ 15.00	\$27.00	\$34.56	
<b>f)</b> 60.01m3	80.00m3	\$ 17.00	\$32.40	\$39.96	
<b>g)</b> 80.01m3	100.00m3	\$ 19.00	\$36.72	\$45.36	
<b>h)</b> 100.01m3	en adelante	\$ 22.00	\$41.04	\$50.76	

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

**III.** Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

**IV.** En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 1,800.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 2,700.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 2,700.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.



	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 1,800.00

**VI.** El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

**VII.** Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA	
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a,	25	
por cada una de las infracciones cometidas.		

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

**ARTÍCULO 20.** El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

#### SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 22.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada	
evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.00
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.50
b) Desechos industriales no peligrosos	2.50

#### SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 23. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	3.00



II. Por otros rubros:	UMA
a) Sellada de fosa	3.00
b) Exhumación de restos	5.00
c) Constancia de perpetuidad	2.00
d) Certificación de permisos	0.12
e) Permiso de traslado dentro del Estado	5.12
f) Permiso de traslado nacional	5.12
g) Permiso de traslado internacional	5.12

#### SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

**ARTÍCULO 24.** Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 0.67
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 0.50
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 0.22
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 0.22
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 0.10
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de	UMA
matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	0.50
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 0.67
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 0.50
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 0.22
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 0.22
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 0.10
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 0.30
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 0.20
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 0.10
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 0.10
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista	
asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

#### SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 25.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:



a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			UMA
DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	6.00
	\$ 20,001	\$ 40,000	7.00
	\$ 40,001	\$ 50,000	8.00
	\$ 50,001	\$ 60,000	9.00
	\$ 60,001	\$ 80,000	10.00
	\$ 80,001	\$ 100,000	11.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	16.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	15.00
	\$ 1,000,001	en adelante	20.00
2. Para comercio, mixto o de serv	vicios:		UMA
DE	\$ 1	HASTA \$ 20,000	8.00
	\$ 20,001	\$ 40,000	10.00
	\$ 40,001	\$ 50,000	12.00
	\$ 50,001	\$ 60,000	14.00
	\$ 60,001	\$ 80,000	16.00
	\$ 80,001	\$ 100,000	18.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	23.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	27.00
	\$ 1,000,001	en adelante	32.00
3. Para giro industrial o de transfo	ormación:		UMA
DE	\$ 1	HASTA \$ 100,000	15.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	23.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	30.00
	\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	38.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	45.00
	\$ 10,000,001	en adelante	50.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	3.00
Sólo se dará permiso para construir hasta <b>30</b> metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 1.05
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2022	3.00



1980-1989	3.00
1970-1979	3.00
1960-1969	3.00
1959 y anteriores	3.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior,	5.00
se cobrará por cada una.	0.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización	
progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso <b>a)</b> de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará	2.00
una cuota de	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra	UMA
autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar	
visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	7.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	4.00
y por refrendo anual,	3.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran	6.00
por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del	
ramo.	
VI-a. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros	UMA
cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o	UIVIA
fracción.	
a) Autorización de subdivisión que origine de 2 a 5 predios como producto	6.00
b) Autorización de subdivisión que origine de 6 a 10 predios como producto	10.00
c) Autorización de subdivisión que origine de 11 predios en adelante como producto	14.00
VI-b. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie mayor a 10 mil metros	UMA
cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por Autorización.	OMA
a) Autorización de subdivisión que origine de 2 a 5 predios como producto	25
b) Autorización de subdivisión que origine de 6 a 10 predios como producto	30
c) Autorización de subdivisión que origine de 11 predios en adelante como producto	35
VII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la	
superficie total se cobrará	
a) Autorización de fusión de 2 a 3 predios	0.01
b) Autorización de fusión de 4 predios en adelante	0.011
VIII. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo	UMA
siguiente:	·
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	2.00
b) De calles revestidas de grava conformada	3.00
,	5.00



c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización	
o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	3.00
b) De grava conformada	3.00
c) Retiro de la vía pública de escombro	3.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	3.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 26. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

Licencia de uso de suelo según art 287 o I. Habitacional:		
<ul><li>a) Para fraccionamiento o condominio horiz</li></ul>	contal_vertical v_mixto:	UMA
-	ı urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predic	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 h		9.00
3. Vivienda residencial, de más de 300		12.00
4. Vivienda campestre	nz poi picalo	8.00
b) Para predios individuales:		<b>0.00</b>
	urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predi	o <b>5.00</b>
2. Vivienda media, de más de 100 m2 h		9.00
3. Vivienda residencial, de más de 300		10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:		
a) Para fraccionamiento o condominio horiz	ontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de ap	oyo para las actividades productivas	12.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia	a social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, trans	sporte, <b>17.00</b>
servicios urbanos, servicios administrati	vos y alojamiento	
b) Para predios individuales:		
1. Deportes, recreación, servicios de ap	oyo para las actividades productivas	12.00
	a social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, trans	sporte, <b>17.00</b>
servicios urbanos, servicios administrati		
<ol> <li>Salones de fiestas, reunión con espectortillerías, locales comerciales, oficinas</li> </ol>	táculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panado, academias y centros de exposiciones	derías, <b>17.00</b>
4. Bares, cantinas, expendios de venta	de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departame	entales 20.00
5. Gasolineras y talleres en general		20.00
III. Por la licencia de cambio de uso de sue	o, se cobrará de la manera siguiente:	
De 1	1,000	0.60
1,001	10,000	0.30
10,001	1,000,000	0.12
1,000,001	en adelante	0.07
IV. Por la expedición de copias de dictámer		0.60



**ARTÍCULO 27**. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.00
2. Bóveda, por cada una	1.50
3 Gaveta, por cada una	1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.00
2. De cantera	1.50
3. De granito	1.00
4. De mármol y otros materiales	2.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.25
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.00
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	2.00

#### SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 28. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un	
máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un	
máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal	
adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	10.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago	10.00
efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
Grocedado di do procenta ando don 24 notas de anticipación a la colocidación del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la	
cuota será de	5.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	3.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado	
por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	5.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un	3.00
espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste	
equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la	
cuota será de	5.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la	
cuota será de	5.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud	
de un particular, la cuota por arrastre será de	10.00
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un	
máximo de tres meses, la cuota será de	10.00



#### ARTÍCULO 29. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:

I. Revisiones, certificaciones y permisos, en relación a la revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones industriales y comercios de acuerdo para su clasificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente su funcionamiento.

		UMA
a)	Certificaciones de daños en bienes muebles e inmuebles	2.00
b)	Certificaciones de seguridad en parajes, centros recreativos y balnearios	10.00
c)	Certificaciones para factibilidad de riesgo de suelo casa habitación	2.00
d)	Certificaciones para factibilidad de riesgo de suelo comercio	1.20
e)	Certificaciones para factibilidad de riesgo de suelo industrial, mixto o de servicios	8.00
f)	Certificaciones para fraccionamiento de factibilidad para ubicación	30.00
g)	Certificaciones para factibilidad de riesgo de suelo para Edificios Públicos	5.00
h)	Evaluación de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales considerados por la ley respectiva como peligrosos, explosivos y flamables	15.00
i)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Expendios de materiales peligrosos	10.00
j)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	4.00
k)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Hoteles y prestadores de servicios de turismo	5.00
I)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Micro Empresa	1.20
m)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Pequeña Empresa	3.00
n)	Evaluación de las condiciones de seguridad de Mediana Empresa	5.00
o)	Por los permisos de medidas de seguridad para ejecutar maniobras de riesgo en la vía pública.	20.00
p)	Refrendo anual de planes internos de protección civil	3.12
q)	Verificación de medidas de seguridad en negocios de venta de materiales peligrosos	10.00
r)	Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no excediendo de lo permitido y tenga su permiso por la autoridad competente	5.00
s)	Verificación del ejercicio de simulacros	5.00
t)	Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circos y eventos masivos	4.00
u)	Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad.	5.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregaran en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

#### SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 30. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	0.00



II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a	
menores de edad	0.90
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	3.06
b) En días y horas inhábiles	4.00
c) En días festivos	5.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	7.00
b) En días y horas inhábiles	12.00
c) En días festivos	14.32
V. Registro de sentencia de divorcio	3.5
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.63
a. Nacimiento	
<b>b.</b> Matrimonio	
c. Defunción	
VII. Otros registros del estado civil	1.04
VIII. Búsqueda de datos	0.26
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.42
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	2.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.00
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.00
XIII. Copia fiel del libro	0.63

#### SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

**ARTÍCULO 31.** Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

#### SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 32.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA



**ARTÍCULO 33.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
La cuota mensual será de	2.00

**ARTÍCULO 34.** El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

		UMA
DE 1.00	HASTA 100,00	2.00
100,01	200,00	4.00
200,01	500,00	6.00
500.01	1,000.00	8.00
1,000,01	1,500.00	10.00
1,500,01	5,000.00	12.00
5,000,01	en adelante	14.00

### SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	1.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.50
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	3.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.50
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.50
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.50
X. Anuncio espectacular pintado o de Iona o vinyl, por m2 anual	3.50
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.50
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.50
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	7.50
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	8.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	8.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	7.50
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	8.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00
XX. En toldo, por m2 anual	4.50
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	4.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	4.50
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	4.50
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50



ARTÍCULO 36. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- **III.** En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 37.** El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los	UMA
promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	83.15
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72	
horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término,	
el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo	
correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar	
cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

#### SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

**ARTÍCULO 38.** Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad	
de	2.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará	
la cantidad de	2.002

### SECCIÓN DÉCIMO TERCERA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 39.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuentos los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.



#### SECCIÓN DÉCIMO CUARTA

### SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

**ARTÍCULO 40.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	1.00
	UMA
II. Actas de identificación, cada una	0.83
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	2.59
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.73
IV.1. Constancia de concubinato.	1.55
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	1.00
V.1. Certificación pública administrativa de Contratos.	1.60
V.2. Fe Pública Administrativa de hechos a través de documentos expedidos por las propias autoridades que ejercen la gestión administrativa en lo que se consignan órdenes, comunicaciones y resoluciones de la administración gubernamental.	7.59
VI. Cartas de no propiedad	2.07
<b>VII.</b> Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
	CUOTA
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.50
b) Información entregada en disco compacto	10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00
	UMA
VIII. Certificación para el registro de fierro para herrar animales por cabeza	0.06
IX. Certificación para el refrendo de fierro para herrar animales por cabeza	0.06

#### SECCIÓN DÉCIMO QUINTA SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 41.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:		MILLAR		
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	2.00
	\$ 100,001		en adelante	3.00
		<b></b>		UMA
La tarifa mínima	por avalúo será de			5.00
II. Certificacione	s se cobrarán de acue	erdo a las siguientes c	cuotas:	UMA
a) Certificación o	de registro o de inexis	tencia de registro en e	el padrón municipal (por predio):	4.00
				UMA
b) Certificación f	ísica de medidas y co	lindancias de un pred	io (por predio):	10.00
				UMA



c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	2.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	3.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	8.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	10.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	4.00
d) En zonas no comprendidas en los incisos anteriores:	12.00

#### SECCIÓN DÉCIMO SEXTA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 42.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	6.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los	
fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	8.00
por traslado, más	2.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	20.00
IV. Por realizar visita de verificación.	5.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interprendos podrán efectuar un paga de	7.00
los interesados podrán efectuar un pago de	7.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

#### SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 43. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.20
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.40
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo,	
en lugares autorizados, anual	60.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	60.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	60.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	10.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	5.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se	
cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	3.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	10.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	5.00



e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	5.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	5.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	60.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	20.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	60.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	60.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	10.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	10.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	50.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	50.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

#### CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

#### SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

**ARTÍCULO 44.** Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	.051
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	.10
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	.15
c) La utilización de la vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, y otros eventos con fines lucrativos, se cobrarán diario y por adelantado a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	0.10

#### CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

**ARTÍCULO 45.** Son accesorios de los derechos por los que el Municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por la omisión o extemporaneidad en el pago de derechos.



Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

También serán accesorios de los derechos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto, por causas imputables al librador en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

Cuando la Tesorería Municipal, en el Ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya se diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán los recargos en los términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado.

### TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I PRODUCTOS

### SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 46. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	e <b>0.50</b>

#### SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 47.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 48.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

#### SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

**ARTÍCULO 49.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

### TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

### SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 50º.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:



a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	UMA 2.50
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.00
c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	6.00
e) Manejar en estado de ebriedad	60.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	30.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	1.50
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.50
i) No obedecer señalamiento restrictivo	2.00
j) Falta de engomado en lugar visible	4.00
k) Falta de placas	5.00
I) Falta de tarjeta de circulación	6.00
m) Falta de licencia	6.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.00
in) Estacionarse en lugar prohibido	3.50
o) Estacionarse en doble fila	4.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.40
q) Chocar y causar danos de manera dolosa o culposa	4.70
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	7.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	22.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.00
u) Abandono de vehículo por accidente	5.00
v) Placas en el interior del vehículo	1.80
w) Placas sobrepuestas	5.00
x) Estacionarse en retorno	3.50
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.20
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	3.50
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	1.80
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	1.80
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	1.80
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.50
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	1.80
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	1.80
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.10
an) Intento de fuga	7.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	1.80
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00
ap) Circular con puertas abiertas	1.80
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	1.80
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.50
at) Circular con pasaje en el estribo	1.80
au) No ceder el paso al peatón	1.50
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado	1.30
en la vía pública	10.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	11.80
,	



50%

ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	14.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	12.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

#### II. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

### III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

### IV. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus	
utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la	
legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	10.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales	
del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 91	

#### V. MULTAS DE DESARROLLO URBANO

se le considerará un descuento del

UMA	EPTO
1,000.00	Multa a quien realice actos de promesa, venta, traslativos de dominio de lotes o viviendas en fraccionamiento sin contar con la autorización respectiva. Independientemente de las acciones legales que ejerzan el o los afectados, se le impondrá una multa de:
3,000.00	Cuando el fraccionador o desarrollador incurra en violaciones graves o sustanciales al proyecto definitivo de fraccionamiento.
	En caso de que no corrijan las violaciones en el plazo fijado, se hará efectiva la garantía o garantías a que se refiere la ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado.
300.00	Tratándose de violaciones al proyecto definitivo de fraccionamiento, condominio o desarrollo especial que no sean graves o sustanciales, el fraccionador se hará acreedor a una multa de:
3,000.00	Por realizar actos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de terrenos, así como de desarrollos en régimen de propiedad en condominio, en predio ubicado en zona o área no permitida para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en los programas de desarrollo urbano, o declaratorias del uso de suelo, destino y reservas territoriales que emita el ayuntamiento.
15.00	Por incumplir los plazos y condiciones de las medidas de seguridad impuestos por la autoridad de las licencias de construcción.
30.00	Ser reincidente o incurrir en desobediencia reiterada



VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las	
autoridades	6.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	0.25
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	10.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	6.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas	
según la normatividad vigente	50.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	10.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el	
suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin	
ajustarse a la normatividad ecológica	5.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	10.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que	
afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	5.00
I) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	20.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo	
no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	6.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no.	
Por tonelada o fracción	5.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las	
especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	12.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de	
ríos, etcétera, por evento	12.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la	
autoridad, por evento	50.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso,	
por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos,	
dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito	
que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados,	
despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará	
por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley	
de Ingresos, elevado al <b>doble</b> . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará	
certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin	
exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir	
el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	2.40
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.70
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.70
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	6.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto	
ambiental,	10.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo	
de impacto ambiental,	10.00



w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto	
ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	10.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	10.00
<b>z)</b> Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	11.80
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	10.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	10.00
<b>4.</b> Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	11.80

### VIII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

		UMA
a)	Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal,	120.00
	causándole sufrimiento	120.00
b)	Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
c)	Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
d)	Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
е)	Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
4)		400.00
f)	presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales.	100.00
g)	Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro,	
	arsénico u otras substancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o	100.00
	sufrimiento.	
h)	Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas,	80.00
	corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00
i)	Abandono de cualquier animal	70.00
j)	Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
k)	Venta de animales en la vía pública.	100.00
I)	Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
m)	uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

#### IX. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan.

a) Las sanciones por violación o incumplimiento, renuencia o desacato a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter Municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa de quince a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.



b) Se cobrarán multas por no proporcionar información o documentación con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, con multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la UMA, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las multas señaladas en este artículo serán aplicadas, tomando en consideración las circunstancias de la infracción cometida y la situación económica del infractor.

### SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

**ARTÍCULO 51.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

### SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 52. Constituyen los ingresos de este ramo:

- **I.** Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o el Instituto Superior de Fiscalización del Estado.
- IV. También serán reintegros las cantidades que perciba el Municipio como pago de daños al patrimonio municipal por parte de empleados.

### SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 53.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

### APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

**ARTÍCULO 54.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 55. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

### APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS



ARTÍCULO 56. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

## APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 57.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de	0.20
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los	
dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del	
reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

### CAPÍTULO I

#### **PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 58.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

### CAPÍTULO II

#### **APORTACIONES**

**ARTÍCULO 59.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

#### **CAPÍTULO III**

#### **CONVENIOS**

**ARTÍCULO 60.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.



#### **CAPÍTULO IV**

#### INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

**ARTÍCULO 61.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

#### **CAPÍTULO V**

#### **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 62.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

### TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO 63.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2025, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo7° de esta Ley.

**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

**SEXTO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2025.



#### **ANEXOS**

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

#### **ANEXO I**

Municipio de Santa Catarina, S.L.P.				
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal				
Objetivos	Estrategias	Metas		
Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial	Recuperar cartera vencida, entregar cartas- invitación a liquidar adeudos vencidos, implementar un programa de descuentos.	Incrementar un porcentaje la recaudacion por este concepto		
Registrar y mantener actualizado el padrón catastral y cartográfico oportunamente con los cambios realizados a los predios, en los registros catastrales dentro del territorio municipal.	Impulsar una campaña de servicio y buen trato al contribuyente.	Obtener un aumento en la recaudación del impuesto adquisición de inmuebles y otros derechos en comparación con el ejercicio anterior inmediato		
Incrementar la recaudación del ingreso por otros aprovechamientos para con ello fortalecer las finanzas municipales	Vigilar la correcta aplicación de la Ley de ingresos en el cobro de otros aprovechamientos	Incrementar en un 3.4% el ingreso por otros derechos en comparación con el ejercicio anterior inmediato		



#### **ANEXO II**

# Municipio de Santa Catarina, S.L.P. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

	(GIFKAS NOMINALES)					
	Año en Cuestión					
Concepto	2025	2026	Año 2	Año 3		
1. Ingresos de Libre Disposición	37,699,033.00	38,821,940.00				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	280,538.00	288,950.00				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad						
Social						
C. Contribuciones de Mejoras	47,500.00	48,900.00				
D. Derechos	1,087,845.00	1,112,480.00				
E. Productos	52,250.00	53,810.00				
F. Aprovechamientos	146,300.00	150,700.00				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación	1,434,600.00	1,477,600.00				
de Servicios						
H. Participaciones	29,700,000.00	30,591,000.00				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	4,950,000.00	5,098,500.00				
Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
<ul> <li>L. Otros Ingresos de Libre Disposición</li> </ul>						
2. Transferencias Federales Etiquetadas	68,000,000.00	70,040,000.00				
(2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	62,500,000.00	64,375,000.00				
B. Convenios	5,400,000.00	5,562,000.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	100,000.00	103,000.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y						
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales						
Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						
(3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,699,033.00	108,861,940.00				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con						
Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con						
Fuente de Pago de Transferencias Federales						
Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 +						
2)						
Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 +						



#### **ANEXO III**

Municipio de Santa Catarina. S.L.P. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto	Año 3 <sup>1</sup>	Año 2 <sup>1</sup>	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			33,180,238.56	33,794,900.22
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras			203,944.61	263,457.00
D. Derechos E. Productos			822,869.60	1,041,000.00
<ul><li>F. Aprovechamientos</li><li>G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</li></ul>			1,668,920.89	363,029.62
<ul> <li>H. Participaciones</li> <li>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</li> <li>J. Transferencias y Asignaciones</li> <li>K. Convenios</li> </ul>			26,947,385.52 3,450,438.61	28,575,855.57 3,515,278.68
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			86,679.33	36,279.35
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)  A. Aportaciones  B. Convenios  C. Fondos Distintos de Aportaciones  D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas  3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)  A. Ingresos Derivados de Financiamientos			<b>62,082,414.78</b> 56,426,027.28 5,656,387.50	<b>60,995,604.73</b> 44,219,475.35 16,776,129.38
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)  Datos Informativos  1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición  2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas  3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			95,262,653.34	94,790,504.95

<sup>1.</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



#### **ANEXO IV**

Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso
	r derite de l'inanciamiento	Estimado
Ingresos y Otros Beneficios Ingresos de Gestión		104,578,029.00 1,614,433.00
Impuestos	Recursos Fiscales	280,538.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	5,225.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	275,313.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Accesorios	Trecares Trecares	-
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	Recursos Fiscales	-
en ejercicios fiscales Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	_
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	-
Cuotas para la Seguridad Social		-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	-
Accesorios Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales Recursos Fiscales	47,500.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	47,500.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente	Recursos Fiscales	,
causadas en ejercicios fis		
Derechos	Recursos Fiscales	1,087,845.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	95,095.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	940,500.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	26,125.00
Accesorios	Recursos Fiscales	26,125.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	_
Productos	Recursos Fiscales	52,250.00
Productos	Recursos Fiscales	52,250.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en	Recursos Fiscales	_
ejercicios fiscales anteriores		446 200 00
Aprovechamientos Aprovechamientos	Recursos Fiscales Recursos Fiscales	<b>146,300.00</b> 104,500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	26,125.00
Accesorios	Recursos Fiscales	15,675.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados	Recursos Fiscales	_
en Ejercicios Fiscales Anteriores		1,434,600.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones	Ingresos Propios	1,434,600.00
Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas	Ingresos Propios	_
Productivas del Estado	ingreses i reples	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades		
Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal	Ingresos Propios	-
Mayoritaria		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades		
Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades		
Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación	Ingresos Propios	-
Estatal Mayoritaria		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes		
Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	-
Otros Ingresos	Ingresos Propios	1,434,600.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	Recursos Federales	101,528,996.00
Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Participaciones	Recursos Federales	31,277,347.00
Aportaciones	Recursos Federales	59,801,649.00
Convenios	Recursos Federales	5,400,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	4,950,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	100,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	-
Descritoro	Financiamientos	
Ingresos derivados de Financiamientos	Internos	-
Endeudamiento interno	Financiamientos	-
	Internos	
Financiamiento Interno	Financiamientos	_



#### ANEXO V

				Catarina, S.L.P									
	Anual	Enero	Febrero	Ejercicio Fiso Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	104,578,029.00			8,714,835.75		8,714,835.75		8,714,835.75		8,714,835.75	8,714,835.75		
Impuestos	280,538.00	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17	23,378.17
Impuestos Sobre los Ingresos	5,225.00	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42	435.42
Impuestos Sobre el Patrimonio	275,313.00	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75	22,942.75
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
Impuestos al Comercio Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	
Impuestos Ecológicos	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
Accesorios de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	
Otros Impuestos	-	-					-			-			
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social										-			
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro										-			
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-												
Contribuciones de Mejoras	47,500.00	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	47,500.00	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales			-	-	-		-		-		-,111.30	-	
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-												ĺ
Derechos	1,087,845.00	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75	90,653.75
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	95,095.00	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58	7,924.58
Derechos por Prestación de Servicios	940,500.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00	78,375.00
Otros Derechos	26,125.00	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08
Accesorios de Derechos	26,125.00	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
Productos	52,250,00	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4.354.17	4,354.17	4.354.17	4,354.17	4,354.17	4.354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17
Productos	52,250.00	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354,17	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17	4,354.17
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	02,200,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos	146,300.00	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67	12,191.67
Aprovechamientos	104,500.00	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33	8,708.33
Aprovechamientos Patrimoniales	26,125.00	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08	2,177.08
Accesorios de Aprovechamientos	15,675.00	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25	1,306.25
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,434,600.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00	119,550.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social				•		-						•	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	-			-	-	-	-		-	-		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	
Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras		_	-	-	_	-	-	-	-	_	_	_	<del>-</del>
No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-				·				·				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-			-		-	-	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-		-	-	-	-		-		-	-		-
Otros Ingresos	1,434,600,00	119,550.00	119.550.00	119.550.00	119,550.00	119.550.00	119.550.00	119.550.00	119,550.00	119.550.00	119.550.00	119.550.00	119.550.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos				,	8,460,749.67	8,460,749.67	,	8,460,749.67			8,460,749.67		8,460,749.67
Distintos de Aportaciones	01 000 015	0.000.448	0.000 115	0.000 115	0.000 115	0.000 115	0.000 115	0.000.118	0.000 118	0.000 115	0.000 115	0.000 115	0 000 115
Participaciones Apparticipaciones	31,277,347.00		1/	2,606,445.58	,,	2,606,445.58	,,	2,606,445.58		2,606,445.58			1,
Aportaciones	59,801,649.00	4,983,470.75	4,983,470.75	4,983,470.75	4,983,470.75	4,983,470.75	,,	4,983,470.75	1/	77	4,983,470.75		
Convenios	5,400,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00		450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00		450,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,950,000.00	412,500.00	412,500.00	412,500.00	412,500.00	412,500.00		412,500.00	412,500.00		412,500.00		-
Fondos Distintos de Aportaciones	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			-		-			-					
Transferencias y Asignaciones	-						-	-		-			
Subsidios y Subvenciones	-			- :	- :		- :	-	- :	- :	- :		
Pensiones y Jubilaciones  Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-						-	-		-	- :		
Ingresos Derivados de Financiamientos				•	- :	:	- :	- :	•		- :	- :	-
Ingresos perivados de Financiamientos  Endeudamiento Interno			<u> </u>	· ·	-		- :	-	- :	-	- :		<del>-</del>
Endeudamiento Interno Endeudamiento Externo	-		<u> </u>	-	-	-	- :	<u> </u>	-			-	<del>-</del>
Financiamiento Interno						- :	- :		- :				
i manoamiento mitorrio	1												



#### ANEXO VI Riesgos relevantes para el ejercicio 2025 Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Recesión Económica: Disminución de la actividad económica que puede reducir la recaudación de impuestos.	Crear un fondo de emergencia económica para amortiguar los efectos de las recesiones.
Inflación: Aumento de precios que puede incrementar los costos de operación y reducir el poder adquisitivo de los contribuyentes.	Ajustar las tasas y tarifas conforme a la inflación para mantener el poder adquisitivo.
Cambios en la Legislación: Modificaciones en leyes fiscales a nivel federal o estatal pueden impactar negativamente la recaudación local.	Mantener una vigilancia constante sobre cambios legislativos y ajustar la ley de ingresos en consecuencia.
<b>Desastres Naturales</b> : Eventos como terremotos, inundaciones, incendios que pueden causar daños significativos y gastos adicionales.	Desarrollar un plan de contingencia y un fondo de reserva para desastres naturales.



### Anexo VII Comparativo de la ley de ingresos vigente 2024 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 Catarina. S.L.P.

Concepto		Ley vigent Ejercicio 20	e 024		Iniciativa Ejercicio 202	25		Observacione		
_	Tas	UM/ 🖵	Cuota	Tas 🗼	UMA 🗼	Cuoti	% 🐷	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuev	Comentarios	
IMPUESTOS										
* Espectáculos Públicos										
Funciones de teatro y circo  Predial	4%			4%			0%	IGUAL	UMA 108.57 Valor Diario 2024	
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									China 100.07 Valor Blairo 2024	
popular con urbanización progresiva	0.70			0.70			0%	IGUAL		
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.90			0.90			0%	IGUAL		
Predios no cercados	0.50			0.50			0%	IGUAL		
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios     Predios con edificación o sin ellas.	2.00			2.00			0%	IGUAL		
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial										
Predios ubicados en la zona industrial	2.00			2.00			0%	IGUAL		
d) Predios rústicos.	0.75			0.75			001	101141		
Predios de propiedad privada Predios de propiedad ejidal	0.75 0.50			0.75 0.50			0% 0%	IGUAL IGUAL		
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial	4.00			4.00			0%	NUEVO		
tratandose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubriran el	50%			50%			0%	IGUAL		
Predios rústicos propiedad privada, estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo					
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL		
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5% 75.0%	2.50 3.00		62.5% 75.0%	2.50 3.00		0% 0%	IGUAL IGUAL		
Desde 100,001 hasta 150,000 Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		75.0% 87.5%	3.50		0%	IGUAL		
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL		
Predios rústicos propiedad ejidal, estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo					
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL		
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL		
Desde 100,001 hasta 200,000 Desde 200,001 hasta 300,000	75.0% 87.5%	3.00 3.50		75.0% 87.5%	3.00		0%	IGUAL IGUAL		
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL		
* Plusvalia										
La tasa será de	1.33%			1.33%			0%	IGUAL		
en ningún caso será menor a	4.00			4.00			0%	IGUAL		
* Adquis. de inmuebles y derechos reales tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL		
el importe mínimo a pagar por el impuesto	4.00			4.00			0%	IGUAL		
para interes social se deducira	10.00			10.00			0%	IGUAL		
y del impuesto a pagar se deducira	50%			50%			0%	IGUAL		
se considerara interes social cuyo valor global no exceda	15.00			15.00			0%	IGUAL		
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda  DERECHOS	25.00			25.00			0%	IGUAL		
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado	Descentra	lizado		Descentra	lizado					
* Servicio de Aseo Publico										
Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento	1.00			1.00			0%	IGUAL		
a) Establecimientos comerciales o de servicios	2.00			2.00			0%	IGUAL		
* Servicio de Panteones		SM	SM		SM	SM				
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE				
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda		3.00	6.00		3.00	6.00	0% 0%	IGUAL		
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda		2.00	4.00		2.00	4.00	0% 0%	IGUAL		
c) Inhumacion temporal con boveda		2.00	3.00		2.00	3.00	0% 0%	IGUAL		
* Servicio de Rastro										
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza										
a) Ganado bovino			0.67			0.67	0%	IGUAL		
b) Ganado porcino			0.50			0.50	0%	IGUAL		
c) Ganado ovino			0.22			0.22	0%	IGUAL		
d) Ganado caprino h) Aves de corral			0.22			0.22	0% 0%	IGUAL IGUAL		
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro			0.50			0.50	0%	IGUAL		
* Servicio de Planeacion										
I Autorizacion para construccion, reconst., demolicion	+									
a) licencias de construccion Para casa habitación:	UMA			UMA						
De 1 hasta 20,000	6.00			6.00			0%	IGUAL		
De 20,001 hasta 40,000	7.00			7.00			0%	IGUAL	-	
De 40,001 hasta 50,000	8.00			8.00			0%	IGUAL		
De 50,001 hasta 60,000 De 60,001 hasta 80,000	9.00			9.00			0%	IGUAL IGUAL		
De 80,001 hasta 100,000  De 80,001 hasta 100,000	11.00			11.00			0%	IGUAL		
De 100,001 hasta 300,000	16.00			16.00			0%	IGUAL		
De 300,001 hasta 1,000,000	15.00			15.00			0%	IGUAL		
De 1,000,001 en adelante	20.00			20.00			0%	IGUAL		
Para comercio, mixto o de servicios:  De 1 hasta 20,000	UMA			UMA			0%	IGUAL		
De 1 hasta 20,000 De 20,001 hasta 40,000	8.00 10.00			8.00 10.00			0%	IGUAL IGUAL		
De 40,001 hasta 50,000  De 40,001 hasta 50,000	12.00			12.00			0%	IGUAL		
De 50,001 hasta 60,000	14.00			14.00			0%	IGUAL		
De 60,001 hasta 80,000	16.00			16.00			0%	IGUAL		
De 80,001 hasta 100,000	18.00			18.00			0%	IGUAL		
De 100,001 hasta 300,000 De 300,001 hasta 1,000,000	23.00 27.00			23.00 27.00			0% 0%	IGUAL IGUAL		
De 1,000,001 hasta 1,000,000  De 1,000,001 en adelante	32.00			32.00			0%	IGUAL		
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR						
De 1 hasta 100,000	15.00			15.00			0%	IGUAL		
De 100,001 hasta 300,000	23.00			23.00			0%	IGUAL		
De 300,001 hasta 1,000,000 De 1,000,001 hasta 5,000,000	30.00			30.00 38.00			0%	IGUAL IGUAL		
De 5,000,001 hasta 5,000,000 De 5,000,001 hasta 10,000,000	45.00			45.00			0%	IGUAL		
De 10,000,001 en adelante	50.00			50.00			0%	IGUAL		
Por regularizacion mediante procedimiento se cobrara el		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL		
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de	3.00			3.00			0%	NUEVO		
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%			50%			0% 0%	NUEVO IGUAL		
b) For illustrated de remodellacion y reconstruccion de fincas	50%			50%			0%	IGUAL		



Licencia de uso de suelo I Habitacional						
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
Popular y de interes social hasta 100 M2     Media de 100 M2 a 300 M2	5.00 9.00		5.00 9.00	0%	IGUAL IGUAL	
c) Residencial de mas de 300 M2	12.00		12.00	0%	IGUAL	
d) vivienda campestre b) Para predios individuales:	8.00		8.00	0%	IGUAL NUEVO	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100	5.00		5.00			
m2 de terreno por predio 2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	5.00 9.00		5.00 9.00	0%	IGUAL IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		10.00	0%	IGUAL	
II. Mixto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				0%	NUEVO	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:     Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00		12.00	0%	NUEVO	
<ol><li>Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos</li></ol>	12.00		12.00	0%	IGUAL	
comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos alojamiento	17.00		17.00	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:						
<ol> <li>Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas</li> <li>Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos</li> </ol>	12.00		12.00	0%	IGUAL	
comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos						
alojamiento 3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas	17.00		17.00	0%	IGUAL	
bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales oficinas, academias y centros de exposiciones	17.00		17.00	0%	IGUAL	
	20.00		20.00	0%	IGUAL	
comerciales y tiendas departamentales 5. Gasolineras y talleres en general	20.00		20.00	0%	IGUAL	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:				0%	NUEVO	
De 1 a 1000	0.60		0.60	0%	IGUAL	
1001 10000	0.30		0.30	0%	IGUAL	
10001 1000000	0.12		0.12	0%	IGUAL	
1000001 en adelante IV.Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.07		0.07	0% 0%	IGUAL IGUAL	
	5.50					
* Panteones I. Panteón municipal ubicado en Santa Catarina, S.L.P.						
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas						
1. Fosa, por cada una	1.00		1.00	0% 0%	IGUAL IGUAL	
3 Gaveta, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL	
<ul><li>b)Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:</li></ul>	1.00		1.00	0%	IGUAL	
De ladrillo y cemento     De cantera	1.50		1.50	0%	IGUAL	
De granito     De mármol y otros materiales	1.00		1.00	0%	IGUAL	
De mármol y otros materiales     Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	2.00 0.25		2.00 0.25	0% 0%	IGUAL IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.00		1.00	0%	IGUAL	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	2.00		2.00	0%	IGUAL	
* Servicio de Transito y Seguridad						
<ol> <li>La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de JII. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se</li> </ol>	5.00		5.00	0%	IGUAL	
<ol> <li>La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última</li> </ol>						
ocasión, y su cobro será de III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro	5.00		5.00	0%	IGUAL	
soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento	·I I		40.00	00/	101141	
comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de	10.00		10.00	0%	IGUAL	
reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.				0%	NUEVO	
enticipación a la celebración del manor properto del manor del quince días, la cucia será de la companya del manor del quince días, la cucia será de	5.00		5.00	0%	IGUAL	
V. For constancia de no initacción, la cuola della de	5.00		5.00	0%	IGUAL	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medida:						
máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automoto	5.00		5.00	0%	IGUAL	
requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida mávima, pagar				0%	NUE VO	
por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas. VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6					NUEVO	
Noras por dia, la cuota será de VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 eies o mayores por un máximo	5.00		5.00	0%	IGUAL	
de 6 horas por día, la cuota será de IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera	5.00		5.00	0%	IGUAL	
municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	10.00		10.00	0%	IGUAL	
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	10.00		10.00	0%	IGUAL	
				-		
* Servicio de Registro Civil  I. Registro de nacimiento o defunción					IO. IA	
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de	0.00		0.00	0%	IGUAL	
consentimiento a menores de edad III. Celebración de matrimonio en oficialía:	0.90	<del>                                     </del>	0.90	0%	IGUAL	1
a) En días y horas de oficina	3.06		3.06	0%	IGUAL	
b) En dias y horas inhabiles	4.00		4.00	0%	IGUAL	
c) En días festivos IV.Celebración de matrimonios a domicilio:	5.00		5.00	0%	IGUAL	
a) En días y horas de oficina	7.00		7.00	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	12.00	<u> </u>	12.00	0%	IGUAL	
c) En días festivos	14.32		14.32	0%	IGUAL	
V. Registro de sentencia de divorcio VI. Por la expedición de certificación de actas	3.50		3.50	0%	IGUAL	-
VII. Por sa expedicion de certificación de actas VII. Otros registros del estado civil	0.63		0.63 1.04	0%	IGUAL IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil VIII. Búsqueda de datos	0.26		0.26	0%	IGUAL IGUAL	
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a		İ	0.42	0%	IGUAL	
educación inicial, preescolar, primaria y secundaria  X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados  our mayiranos en al extrapiaro.	2.00		2.00	0%	IGUAL	
por mexicanos en el extranjero XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.00		0.00	0%	IGUAL IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.00		0.00	0%	IGUAL	
XIII. Copia fiel del libro Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores ses	0.63		0.63	0%	IGUAL	
cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores ses prestado con carácter urgente costará el doble						
* Servicio de Salubridad						
Según Ley de Hacienda						
Según Ley de Hacienda						
	2.00		2.00	0%	IGUAL	
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m	2.00		2.00	0%	IGUAL	
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos Redes de infraestructura por metro lineal						
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos  Redes de infraestructura por metro lineal  De 1 hasta 100.00	2.00		2.00	0%	IGUAL	
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos  Redes de infraestructura por metro lineal  De 1 hasta 100.00  100.01-200.00						
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos  Redes de infraestructura por metro lineal  De 1 hasta 100.00  100.01-200.00  200.01-500.00  200.01-500.00  500.01-1,000.00	2.00 4.00 6.00 8.00		2.00 4.00 6.00 8.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos  Redes de infraestructura por metro lineal  De 1 hasta 100.00  100.01-200.00  200.01-500.00  500.01-1,000.00  1,000.01-1,000.00  1,000.01-1,000.00	2.00 4.00 6.00		2.00 4.00 6.00	0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL	
Según Ley de Hacienda  * Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública  Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m  * Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos Redes de infraestructura por metro lineal De 1 hasta 100.00 100.01-200.00 200.01-500.00 500.01-1,000.00	2.00 4.00 6.00 8.00		2.00 4.00 6.00 8.00 10.00	0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	



* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios								
I Difusion Impresa por hoja por hoja ( por millar antes)		1.00		1.00		0%	IGUAL	
II. Difusion fonografica por dia		1.00		1.00		0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.00		2.00		0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		0.50		0.50		0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		1.00		1.00		0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual  VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	-	3.00		3.00 3.50		0% 0%	IGUAL IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	<del></del>	3.50		3.50		0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	<del></del>	3.50		3.50		0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	+ +	3.50		3.50		0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	1	3.50		3.50		0%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.50		3.50		0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		7.50		7.50		0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		8.00		8.00		0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		8.00		8.00		0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		7.50		7.50		0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		8.00		8.00		0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		4.50		4.50		0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	$\longrightarrow$	4.50		4.50		0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	-	4.50		4.50		0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	$\longrightarrow$	4.50		4.50		0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	<del></del>	0.50		0.50		0%	IGUAL	
* Anuncios publicitarios								
* Anuncios publicitarios Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y								
espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o								
cheque certificado por la cantidad de	1	83.15		83.15		0%	IGUAL	
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados								
dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado								
retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sir								
obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sir								
perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	+							
* Cornigio do Nomanalatura Universa								
* Servicio de Nomenclatura Urbana I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u		2.00		2.00		0%	IGUAL	
Il Asign. nomenc. en interiores en edificios, cond. o similares	<del>                                     </del>	2.00		2.00		0%	IGUAL	
ii Asigii. Homenc. en interiores en edificios, cond. o similares		2.00		2.00		070	IOUAL	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcoholicas de baja graduación								
Según Ley de Hacienda								
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones								
I. Actas de cabildo, por foja		1.00		1.00		0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una		0.83		0.83		0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja		2.59		2.59		0%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación	-	0.73		0.70		0%	IOLIAI	
documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción l		0.73		0.73		0%	IGUAL	
del artículo 26 de esta Ley	1 1	1.00		1.00		0%	IGUAL	
VI. Cartas de no propiedad		2.07		2.07		0%	IGUAL	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de								
información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la	·					0%	NUEVO	
Información Pública	<del></del>							
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		0.50		0.50		0%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto		10.00		10.00		0%	IGUAL	
<ul> <li>c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por e solicitante</li> </ul>	1	0.00		0.00		0%	IGUAL	
* Servicios Catastrales								
I Avaluos catastrales								
a) Desde \$ 0 a 100,000		l millar		al millar		0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante Tarifa minima por avaluo	3.00 a	l millar	3.00	al millar		0%	IGUAL	
	-	5.00		5.00		0%	IGUAL	+
Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:     Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrór	$\vdash$					$\vdash$		
<ul> <li>a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrol municipal (por predio):</li> </ul>		4.00		4.00		0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		10.00		10.00		0%	IGUAL	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		2.00		2.00		0%	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		3.00		3.00		0%	IGUAL	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	1	5.00		5.50		- 70		
			<del></del>	0.00		0%	IGUAL	
	<del>                                     </del>	0.00			1			ļ
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		0.00	<del></del>					
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular:		8.00		8.00		0%	IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de:		8.00 10.00		8.00 10.00		0% 0%	IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresive: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		8.00		8.00		0%	IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de:		8.00 10.00		8.00 10.00		0% 0%	IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  * Alumbrado publico		8.00 10.00 4.00		8.00 10.00 4.00		0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado publico 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de		8.00 10.00 4.00 12.00		8.00 10.00 4.00 12.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  - Alumbrado publico  1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público		8.00 10.00 4.00		8.00 10.00 4.00		0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ublicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado publico 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público (II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público (III. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de la foreccionamientos que se oretenda entrecar a celebrativa de alumbrado público de los fraccionamientos que se oretenda entrecar a celebrativa de alumbrado público de los fraccionamientos que se oretenda entrecar a celebrativa de alumbrado público de los fraccionamientos que se oretenda entrecar a celebrativa de alumbrado público de los fraccionamientos que se oretenda entrecar a celebrativo de la composición de la composici		8.00 10.00 4.00 12.00		8.00 10.00 4.00 12.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios bulcados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  **Alumbrado público** I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a municipio, por cadas revisión.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores: *Alumbrado publico 1. Por acuelrí a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacur la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más		8.00 10.00 4.00 12.00		8.00 10.00 4.00 12.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios oblicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado publico 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 10. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público 10. Por hacer la verificación y el levantamientos que se pretendan entregar a municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalado.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular; c) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalado.  III. Por la cerubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la linea de postes de alumbrado público a solicitud de la linea de postes de alumbrado público a solicitud de la linea de postes de alumbrado público a solicitud de la linea de postes de alumbrado público a solicitud de la linea de postes de alumbrado público a solicitud de la linea		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios oblicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  **Alumbrado publico* 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacer la verificación y el levantamientos que se pretendan entregar a municiplo, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada. 111. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la citudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la probio adreción, por dirección, por dirección, por ja dirección, por ja dirección, por ja dirección, por dirededanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por dirección, por ja dirección, por ja dirección, por ja dirección, por judicadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judicadanía, provio estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judica de la citudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judica de la citudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judica de la citudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judica de la citudanía, provio estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por judica de la citudada de la cituda de la		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00		0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.  III. Por la cerubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  - Alumbrado público 1. Por acuelir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hace la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.  III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, po cada postes.  IV. Por realizar visita de verificación.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: C) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público II. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público III. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, previo estudio de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de facibilidad realizado por la propia dirección, po cada pos la complexa de la complexa de la ciudadanía, previo estudio de facibilidad realizado por la propia dirección, po cada postes.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  **Latumbrado público** 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público de la trabajos en comprendidas en los incisos anteriores:  1. Por hacer la vertificación y el tevantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los firaccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más por cada tumbrado público de los firaccionamientos que se pretendan entregar a pruncipio, por perou estudio de facilibilidad realizado por la propia dirección, po cada poste.  1V. Por realizar visita de verificación.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de la Propiedad en Condominio de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de la Propiedad en Condominio de la		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: C) En predios ubicados en zonas comerciales por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público II. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público III. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a município, por cada revisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, previo estudio de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de facibilidad realizado por la propia dirección, po cada pos la complexa de la complexa de la ciudadanía, previo estudio de facibilidad realizado por la propia dirección, po cada postes.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacudir a terrificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a municipio, por cada revisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada luminaria instalada. III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, po cada poste. V. Por realizar visita de verificación.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominia de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de Estado de San Luis Potos; o blen fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legaldada en sus servicios de suministro.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacer la vertificación y el tevantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los firaccionamientos que se pretendan entregar a municipio, por cada tervitión, por traslado, más por cada luminaria instalada.  III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de facitibilidad realizado por la propia dirección, po cada poste.  IV. Por realizar visita de verificación.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominia de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de Estado de San Luis Potosi, o bien fraccionamientos no municipalizado podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legaldad en sus servicios de suministra de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en solicitar de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en solicitar de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en solicitar de servicio de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en condemina de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en condemina de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en condemina de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrá en condemina		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 2.00 20.00 5.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 2.00 20.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva: b) En colonias de zonas de interés social y popular: c) En predios ubicados en zonas comerciales,por metro cuadrado será de: 1. Para este tipo de trabajos el costo en ringún caso será menor de: d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:  *Alumbrado público 1. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público 1. Por hacudir a terrificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar a municipio, por cada revisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada tervisión por traslado, más por cada luminaria instalada. III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, po cada poste. V. Por realizar visita de verificación.  Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominia de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de Estado de San Luis Potos; o blen fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legaldada en sus servicios de suministro.		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		8.00 10.00 4.00 12.00 6.00 8.00 2.00		0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	



* Servicios de ecologia					
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.20	1.20	0%	IGUAL	
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.40	2.40	0%	IGUAL	
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	60.00	60.00	0%	IGUAL	
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de		00.00	0,0	100/12	
residuos no peligrosos, anual	60.00	60.00	0%	IGUAL	
<ul> <li>V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual</li> </ul>	60.00	60.00	0%	IGUAL	
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos					
por tonelada o fracción	10.00	10.00	0%	IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	5.00	5.00	0%	IGUAL	
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00	5.00	0%	IGUAL	
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya					
evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	1				
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	3.00	3.00	0%	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00	10.00	0%	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, er					
su modalidad particular,	10.00	10.00	0%	IGUAL	
<ul> <li>d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,</li> </ul>	5.00	5.00	0%	IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos					
autorizados en materia de impacto ambiental	5.00	5.00	0%	IGUAL	
<ul> <li>f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental</li> </ul>	5.00	5.00	0%	IGUAL	
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros		3.00	070	100.12	
autorizados:					
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00	10.00	0%	IGUAL	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo					
contrato de concesión	60.00	60.00	0%	IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones					
contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00	20.00	0%	IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10.00	10.00	0%	IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para					
establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	20.00	20.00	0%	IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	60.00	60.00	0%	IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de					
bancos de materiales pétreos  XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de	60.00	60.00	0%	IGUAL	
		10.00	0%	IGUAL	
bancos de materiales pétreos. XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) cor					
tracción animal  XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades	10.00	10.00	0%	IGUAL	
sean consideradas de impacto significativo.	50.00	50.00	0%	IGUAL	
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará					
una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	50.00	50.00	0%	IGUAL	
OTROS DERECHOS					
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Fisicos					_
I. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario					
pagará	0.51	0.51	0%	IGUAL	
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:					
ambulantes o semifijos: a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10	0.10	0%	IGUAL	
b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.15	0.10	0%	IGUAL	-
c)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones	0.15	0.15	J%	IGUAL	+
religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará					
diariamente:					_
En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.10	0.10	0%	IGUAL	
En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.10	0.10	0%	IGUAL	
En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.10	0.10	0%	IGUAL	
4. En el resto de la zona urbana	0.10	0.10	0%	IGUAL	
<ul> <li>d)Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas</li> </ul>	1				
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado					_
diariamente	0.10	0.10	0%	IGUAL	
En días ordinarios, por puesto	0.10	0.10	0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS				,=	
Multas, recargos y gstos de ejecución	según Codigo Fiscal	según Codigo Fiscal		IGUAL	
PRODUCTOS					
* Venta de Publicaciones  Reglamento de transito municipal por ejemplar	0.50	0.50	0%	IGUAL	_
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles	0.50	0.50	0%	IGUAL	
Según precio de avaluo					
		•		•	

The second content of the second content o	APROVECHAMIENTOS						•	<u> </u>	
The content of the	* Multas de Policía y Tránsito a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la								
1	cabecera municipal		50		2.50	0%	IGUAL		
Comment of the Comment of Comme	tránsito en zona escolar								
Comment of the Comment of Comme	c) Ruido en escape								
Comment of the Comment of Comme	e) Manejar en estado de ebriedad								
Company   Comp	f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico				30.00	0%	IGUAL		
An analysis of the control of the	g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito								
Company   Comp	n) No obedecer ses indicaciones de no dar vuelta en u								
Application of the company of the									
April	k) Falta de placas								
Company   Comp	I) Falta de tarjeta de circulación								
Company   Comp	n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas								
Common   C	o externas del vehículo								
Add	o) Estacionarse en doble fila								
Add	p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.								
Applications   Appl	q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		70		4.70				
April 1995   Apr	r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa								
Company of the Comp	s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa								
Company of the Comp	u) Abandono de vehículo por accidente								
April 1997   Proceedings   Process	v) Placas en el interior del vehículo								
Company	w) recas accreptestes		.00		5.00	0%	IGUAL		
Company	x) Estacionarse en retorno		50		3.50	0%	IGUAL		
Company   Comp	automotor		20		4.20	0%	IGUAL		
1.50	<ul> <li>z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto</li> </ul>	1 1 :	50		3.50	0%	IGUAL		
1.50	aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito								
April   Apri									
Company   Comp	ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	<del></del>		<b>-</b>	1.80				
Company   Comp	conductor o el pasajero.				1.80		IGUAL		
A Company   Co	ae)Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		50		3.50	0%	IGUAL		
Company   Comp	Hattering		.00		3.00	0%	IGUAL		
April	ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		50		3.50	0%	IGUAL		
Company   Comp									
Company   Comp	ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o								
1.       1.     1.       1.	ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la			<del></del>				<u> </u>	
1.00   1.00	autoridad ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería co imbiguidas	<b>———</b>							
1.00   1.00	cuyo uso no lo permita		80		1.80	0%	IGUAL		
The content of the	en reces piradas, rotuladas, dobadas, llégibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		80		1.80	0%			
1.00			10		4.10	0%	IGUAL		
1.   Column   Colum	an) Intento de fuga		.00		7.00	0%	IGUAL		
1.00   1.00	añ) Falta de precaución en vía de preferencia		80		1.80	0%	IGUAL		
1.00									
Company   Comp	ap) Circular con puertas abiertas			<del>                                     </del>					
1.00   1.00	ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito.			t					
1.00	as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de								
1.00   1.00	at) Circular con pasaie en el estribo			<del>                                     </del>					
Company   Marches   A Company   Marches   A Company   Marches   A Company	au) No ceder el paso al peatón			1	1.80	0%			
Company   Marches   A Company   Marches   A Company   Marches   A Company	av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo				40.00				
Company   Comp	automotor, aun encontrandose estacionado en la via pública aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa								
2.00   1.00	ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo								
April	automotor  av) Remotrue con la crita de tránsito es eleinal a sanda la infraed ( - 1								
United Control of Cont	az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la			1					
March   Marc	infracción, pagará por día		50		1.50	0%	IGUAL		
March   Marc	* Infraccion I ev ambiental	según Lev		segin Lev			IGUAL		
Company	* Infraccion Ley de Catastro								
Application   Company	* Infracciones a la Ley de Protección Civil								
Auto-	Por no retirar el puesto semifijo de la via publica					0%	NUEVO		
April 10   Comment of the control of the comment		doble			doble				
April 10   Comment of the control of the comment	* Infraccion Reglamento de comercio								
April 10   Comment of the control of the comment	a) Los comerciantes semificos que al término de su jornada laboral no retiren								
April 10   Comment of the control of the comment									
A Company Company of the Company o	de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se								
A Company Company of the Company o	de la vía pública aus utensilios de trabajo y aus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia ae harán acresdores a una sanción equivalente a	1	.00		10.00	0%	IGUAL		
Company   Comp		1,	.00		10.00	0%	IGUAL		
Annie   Company   Compan	* Multas de ecología	11	00		10.00				
Company   Comp	* Multas de ecología  a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes consecuencia de la contaminantes	11	.00		6.00	0%	IGUAL		
100-00   1	* Multas de ecología  a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes consecuencia de la contaminantes	- 1	00		6.00	0%	IGUAL		
100-00   1	* Multas de ecología  a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contarriamtes  (b) Republica de la contarriamtes  (c) No contar con el Registro Ambiertal Municipal para la compra-venta de				6.00 0.25	0%	IGUAL IGUAL		
Management   Man	* Multas de ecología  a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contarriamtes  (b) Republica de la contarriamtes  (c) No contar con el Registro Ambiertal Municipal para la compra-venta de	11	00		6.00 0.25 10.00	0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL		
10 Per formatter members between development of the control of t	Mutitas de ecorlogía   3) No contra com el espojo necesario para mitigar emisiones contaminantes  (pagastida nos los anticipados)  (pagastida nos los anticipados)  (pagastida nos los anticipados)  (pagastida nos los anticipados  (pagastida nos anticipados  (pagastid	1	.00		6.00 0.25 10.00 6.00	0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
Comparison of the contraction	Multime de ecclogia.  Not contro con al eccipio necessario para miligar emisiones contantinames propositiones de la contantiname de la contantinam	5	00		6.00 0.25 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
	* Muttas de scotogía -  proprior de la cologia -  proprior del cologia -  proprior de la cologia	5	00		6.00 0.25 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
	* Muttas de scotogía -  proprior de la cologia -  proprior del cologia -  proprior de la cologia	5	00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
	* Muttas de scotogía -  proprior de la cologia -  proprior del cologia -  proprior de la cologia	5	00 00 00 00 00		8.00 0.25 10.00 8.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
Suppose contraction, the analysis on an impactor antiferration in the property contraction of the property contraction are an impactor and impactors and the property contraction are an impactors and contraction are an impac	* Muttas de scotogía -  proprior de la cologia -  proprior del cologia -  proprior de la cologia	5	00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
Description of the transcent de presentation and elementation and elemen	Mutina de ecología:  Notario de sociogía:  N	5	00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL		
Description of the strategic contract and processes of the strategic contract and pr	Multime de ecología.  Not centre con a requipo necesario para miligar emisiones contentiames contentiames contentiames contentiames contentiames contentiames contentiames contentiames contentiames con en requipo contentiames.  O Not centrar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-verta de contentiames con el Registro Ambiental Municipal para la compra-verta de contentiames con el Registro Ambiental Municipal para la compra-verta de contentiames con el Registro de Compra-verta de contentiames con el Registro de Compra-verta de Contentiames con vertaciames con contentiames con el contentiame con el cont	5	00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 10.00	0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%.	IGUAL		
Indicated control of the control o	Multipas de ecoclogia de  No. Contro com el espejo necessario para miligar emisiones contentimantes  possessible nos los salociolestes.  Consectiones de la companya de la contro de la companya de  registro severantes de  nos estados de la companya de  normalización de la companya de  normalización d	55	00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 10.00	0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%. 0%.	IGUAL		
Constitution of the personal part of the personal	Multima de ecoclogia.  Not contro con el espejo necessario para mitigar entisiones contentivames (contentivames). Not contro con el espejo necessario para mitigar entisiones contentivames (contentivames). Not contrar con el Registro Ambiental Municipal para la compre-venta de Chica Contrar con el Registro Ambiental Municipal para la compre-venta de contrar con el resistante pelegrativo en vesticados descubientes y la contrar con el resistante pelegrativo en vesticados descubientes y la entre del Porto francipamen en anterior pelegrativo en vesticados descubientes y la entre del Porto descubiente del contrar con el contrar con el contrar contrar con el contrar con el contrar contrar con el contrar contrar con el contr	5	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 5.00 5.00 5.00 5.00 5.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0%	IGUAL		
Comparison of the control of the con	Instituta de ecociogía de  No. Contro com el espojo necessario para mitigar ermisiones contentimiento  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE   PORTO DE  PORTO	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 5.00 5.00 5.00 5.0	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Comparison of the control of the con	Instituta de ecociogía de  No. Contro com el espojo necessario para mitigar ermisiones contentimiento  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE   PORTO DE  PORTO	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 5.00 5.00 5.00 5.0	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Comparison of the control of the con	Instituta de ecociogía de  No. Contro com el espojo necessario para mitigar ermisiones contentimiento  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE   PORTO DE  PORTO	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 5.00 5.00 5.00 5.0	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Comparison of the control of the con	Instituta de ecociogía de  No. Contro com el espojo necessario para mitigar ermisiones contentimiento  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO  (SARIESTA DE DOS MICOSTADOS DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO CONTENTIMIENTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE  PORTO DE   PORTO DE  PORTO	11	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 10.00 5.00 20.00 5.00 5.00 5.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Professional professional professional designation of the commentation of the commenta	Multima de ecociogia.  Not contro con el espejo necessario para mitigar ermisiones contentivames (contentivames). Not contro con el espejo necessario para mitigar ermisiones contentivames (contentivames). Notaciones (contentivames). No an esta (contentivames). No an esta (contentivames). No antenior (c	11 1 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 5.00 10.00 5.00 5.	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Septiments and electroses, part forces of preceded.  Septiments and electroses, part forces deglacentes a la celebración del septiments el septiment el septiments el septiments el septiments el septiments el sept	Multima de eccitogia   No contro con a requipo necessario para mitigar emisiones contentivames  possettido ner los autoridoses.  No contro con a requipo necessario para mitigar emisiones contentivames  possettido ner los autoridoses.  No contrar con el Registro Ambiental Muricipal para la compra-verta de  de Contro con el Registro Ambiental Muricipal para la compra-verta de  el Realizar controlaciones al aire libre sin autorización de las autoridades  el Por transportar material peligración en velicidos descubertos y/o sin las  las partes de realizarios de la controlación descubertos y/o sin las  las partes de la controlación de la controlación descubertos y/o sin las  las partes de la controlación de la controlación descubertos y/o sin las  las partes de la controlación de la controlación y/o servicidos en unidor  profuención de la controlación de la controlación y/o servicidos en unidor  profuención de la controlación de la controlación y/o servición de la controlación y/o  profuención de la controlación de la controlación y/o  profuención de la controlación de la controlación de la controlación y/o  profuención de la controlación de la controlación de la controlación y/o  profuención veniciones de relado, obrese, gases, vibraciones, energia terrecio  potención de la controlación de la controlación de la controlación de la controlación de la  profuención de la controlación de la  la  la portar de la	11 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Consideration and control of the con	Montana de econtraria.  30. Nacionatoria com el espapo necessario para mitigar ermisiones conterminante.  30. Nacionatoria com el espapo necessario para mitigar ermisiones conterminante.  30. Nacionatoria com el espapo de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Consideration and control of the con	Montana de econtraria.  30. Nacionatoria com el espapo necessario para mitigar ermisiones conterminante.  30. Nacionatoria com el espapo necessario para mitigar ermisiones conterminante.  30. Nacionatoria com el espapo de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
inform in failure de verrificación vertificación y restrictandose de arrivación de servicio de la constitución de la respectación de la respectaci	Montana de ecociognia.  Si No control com el espejo necessario para miligar ermisiones contentimientos (contentimientos (cont	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Se deberá outer la maila correspondente y no se entregará certificado, o la contracta, pero sin exceler del próximo mes el que correspondente pero sin exceler del próximo mes el que correspondente realizará, pero sin exceler del próximo mes el que correspondente realizará la festa es collecte, de scuerdo a 5 su preferente.  1. Con arraca de 1 a 30 dias naturales.  2. 40	Multima de accidegia.  Not como com a requipo necessario para mitigar emisiones contentivames constitutames (accidentes de la contentivame de la composición	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Se deberá outer la maila correspondente y no se entregará certificado, o la contracta, pero sin exceler del próximo mes el que correspondente pero sin exceler del próximo mes el que correspondente realizará, pero sin exceler del próximo mes el que correspondente realizará la festa es collecte, de scuerdo a 5 su preferente.  1. Con arraca de 1 a 30 dias naturales.  2. 40	Multima de accidegia.  Not como com a requipo necessario para mitigar emisiones contentivames constitutames (accidentes de la contentivame de la composición	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Catcomarian dal semestre en que no loque realization in verificación.  For tradizar la verificación, se collegar de cater al most o de la verificación y la male, y siguiente verificación, se collegar a cater al most o de la verificación y la male, y siguiente verificación, se collegar a cater a la most o de la verificación y la male, y siguiente verificación, se collegar a cater a la most o de la verificación y la male, y siguiente verificación, se collegar a cater a la most o de la verificación y la male, y siguiente verificación y la male, y siguiente verificación, se collegar a cateriarian se collegar a cateriaria se cateriaria se collegar a cateriaria cateriari	Multima de accidegia.  Not como com a requipo necessario para mitigar emisiones contentivames constitutames (accidentes de la contentivame de la composición	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Treat/acting, perior ain secondar del prócimo mes al que corresponde realizar la desarre do la company de maior.  1. Con atrasa de 1 a 30 dias naturales.  2. 40 2	Montana de ecociogia.  No como como el espero necessario para mitigar ermisiones contentramento (constituto not. 100, salociolos).  No como como el espero necessario para mitigar ermisiones contentramento (constituto not. 100, salociolos).  Per la como como el espero de manda de la compara de la	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## solid and conference de to supplication.  ## solid and conferen	Multima de eccioquia.  Not contro con al espapo necessario para mitigar emisiones contentivames possessido ser los autoridos de la composición de la composi	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## solid and conference de to supplication.  ## solid and conferen	EMULTIAN de excellegia.  (S) Not control con el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes (cont	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
2. Con arranea de 31 a 00 dias naturalese	EMULTIAN de excellegia de  S). Nos contractos com el espapo necessario para misigar ermisiones contantementes  (200) Nos contractos com el espapo necessario para misigar ermisiones contantementes  (200) Nos contractos (	11 55 11 55 11 11 11 11 11 15 15	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 50.00 6.00 6	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
4. Con attende de 91 a 151 diese resturables 4. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con actividades an occurrant for presentar la resolución del 7. Option resturable de 91 a 151 diese resturables 7. Option res	Multima de ecologia.  No contro con el espejo necessario para mitigar envisiones contentivames (contentivames). No contro con el espejo necessario para mitigar envisiones contentivames (contentivames). No contro con el respejo (contro con el contro con el respejo (contro con el contro contro con el contro con e	2 2 2 3 3 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 5.00 10.00 6.00 5.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 50	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
4. Con attende de 91 a 151 diese resturables 4. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con attende de 91 a 151 diese resturables 5. Con actividades an occurrant for presentar la resolución del 7. Option resturable de 91 a 151 diese resturables 7. Option res	IN Michael de econtragia.  (S) Not control con el espajo necessario para mitigar ermisiones contentimientos (S) Not control con el espajo necessario para mitigar ermisiones contentimientos (S) Notaciones (S)	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 10.00 50.00 5.00 20.00 5.00 20.00 5.00 5.	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Support casticate obtates a celebratical and contain two presentates in transferences in 10.00  10.00  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00	Montana de ecoclogia.  No Control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo (contentimentes). Per espejo (contentimentes) en el espejo (contentimente de la espejo (contentimente de	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 8.00 10.00 6.00 8.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 10.00 8.0	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Support casticate obtates a celebratical and contain two presentates in transferences in 10.00  10.00  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00	Montana de ecoclogia.  No Control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo (contentimentes). Per espejo (contentimentes) en el espejo (contentimente de la espejo (contentimente de	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 50.00 8.00 10.00 6.00 8.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 10.00 8.0	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Support casticate obtates a celebratical and contain two presentates in transferences in 10.00  10.00  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00  10.00  00%  10.00	Montana de ecoclogia.  No Control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo necessario para mitigar ermisiones contentimentes (contentimentes). No control com el espejo (contentimentes). Per espejo (contentimentes) en el espejo (contentimente de la espejo (contentimente de	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 50	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
10.00   10.00   10.00   10.00	Montana de econtraria.  (S) Not contrario com el espajo necessario para mitigar ermisiones contentimientos (S) Not contrario con el espajo necessario para mitigar ermisiones contentimientos (S) Notaciones con el espajo (S) Notaciones (S) Notacion	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 50.00 50.00 50.00 6.00 6.00 6.00 7.00 6.00 7.00 6.00 7.00 6.00 7	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
10.00   10.00   0.0%   IGUAL	Montana de ecociogia.  No contro com el espero necessario para mitigar ermisiones contentimentos possibles nos 100, autoriolos (100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100	11 12 22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 10.00 8.00 10.00 8.00 10.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## Actividates continue durante un periode monor de vise messo, que se productiva durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode de la continue del la continue de la con	In Multima de econtragia.  (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos (S) Nos	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## Actividates continue durante un periode monor de vise messo, que se productiva durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode de la continue del la continue de la con	In Multima de econtragia.  (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos (S) Nos	22	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## Actividates continue durante un periode monor de vise messo, que se productiva durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode de la continue del la continue de la con	In Multima de econtragia.  (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos (S) Nos	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
## Actividates continue durante un periode monor de vise messo, que se productiva durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode monor de la continue durante un periode de la continue del la continue de la con	In Multima de econtragia.  (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos con el espajo necessario para miligar ermisiones contentimientos (S) Nos contractos (S) Nos	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
A Actividates Continues (Lorente Un princip mayor de Ves meses, que se realizante in particular de Continues (Lorente University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues	In Multina de ecologia de  No. Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones contentimiento  (SOS NICCO de Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones contentimiento  (SOS NICCO de Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones con el medicina  (SOS NICCO de Contro com el espejo de Contro com el contro com	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
A Actividates Continues (Lorente Un princip mayor de Ves meses, que se realizante in particular de Continues (Lorente University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues	In Multina de ecologia de  No. Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones contentimiento  (SOS NICCO de Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones contentimiento  (SOS NICCO de Contro com el espejo necessario para miligar ermisiones con el medicina  (SOS NICCO de Contro com el espejo de Contro com el contro com	22 22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 50.00 10.00 50.00 5.00 5.00 5.00 5.00 6.00 12.00 5.00 6.00 12.00 6.00 12.00 6.00 12.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
A Actividates Continues (Lorente Un princip mayor de Ves meses, que se realizante in particular de Continues (Lorente University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues of Indication (Lorente University of the Continues Office University of the Continues	In the control of the	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 50.00 20.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 6.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 1	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Multian player certado, por mes o fracción   11.80   11.80   11.80   0%   IGUAL	Tentral de ecotogia.  Not control con el equipo necessario para mitigar ermisiones contentimiento possibilità per los associatorismos del proportione de la respectación de la respectac	22 22 3 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	60 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0		6.00 0.28 10.00 6.00 10.00 50.00 10.00 50.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
OTROS APROVECHAMENTOS	In the control of the	2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
OTROS APROVECHAMENTOS	In the control of the	2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
PARTEPACIONES Y APORTACIONES  NORESO DERRADOS DE FANAICAMIENTOS  TRANSTORIOS  Expuesto produla arusa les les otografs un descuento de :	O Not control con el espajo necessario para mitigar emissiones contentimentos possessible per los patrolocidos.  O Not control con el espajo necessario para mitigar emissiones contentimentos possessible per los patrolocidos.  Profeso possessible per los patrolocidos.  O Resilicar control de Registro Ambiental Municipal para la compresa ventra de entratacion de las autoritaciones entrataciones de controlocidos de la controlocido	2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS  TRANSITORIOS  Impuesto predial anual se las otografu un descuento de :	Templates de ecologia.  Not control con el equipo necessario para miligra ermisiones contentimientes possibilità per los generos de experiencia de la contentimiente de la conten	2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.25 10.00 6.00 10.00 50.00 50.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00 10.00 6.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMENTOS	O Not control con el espapo necessario para mitigar emisiones contentimentos (ORGANICA DEL ROS ABRODICASES).  O Notación con el espapo necessario para mitigar emisiones contentimentos (ORGANICA DEL ROS ABRODICASES).  O Resilicar con el registro Ambienta Municipal para la compresa variar de contentimentos con el registro Ambienta Municipal para la compresa variar de contentimentos con el registro Ambienta Municipal para la compresa variar de contentimentos con el registro Ambienta Municipal para la contentimento con el registro Ambienta Municipal para la contentimento contentimentos co	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :	IN National de accidente de la constitución de la c	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
STREET   S	IMALITARIA de accidente de controlles de la controlles de	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
INDEX	IN National de accidente de 1900 Note control especial de 1900 Not	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
	IN National de accidente de 1900 Note control especial de 1900 Not	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1096	6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL		
	IN National de accidente de 1900 Note control especial de 1900 Not	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1035	6.00 0.28 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 50.00 10.00 6.00 8.00 10.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0% 0	IGUAL   IGUA		



#### **ANEXO VIII**

## NOMBRE DEL MUNICIPIO/ORGANISMO DESCENTRALIZADO: METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025

CONCEPTO		IMPORTE				
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO		1				
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	-	%		
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	-	%		
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	-	%		
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	-	%		
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	-	%		
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	-	%		
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn					
TOTAL ( SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	Título de concesión -	%		
TMEn= (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In	TMEn=		<u>-</u>			
QDn	TIVILII—		-			
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$	-			
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	-			
ACTUALIZACIÓN EN PESOS PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	\$	- %			
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-			
ACTUALIZACIÓN EN PESOS PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEN	%		%			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%			
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO		%			
INGRESOS TOTALES			73			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS						
PRECIO MEDIO	PM	\$		-		



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidente: Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Primera Secretaria: Diputada Frinné Azuara Yarzábal; Segunda Secretaria: Diputada Jacquelinn Jauregui Mendoza. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

El Gobernador Constitucional del Estado (Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

El Secretario General de Gobierno (Rúbrica)